



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175501211821



20175501211821

Bogotá, 06/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.
CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO
COVENAS - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46841 de 22/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 46841 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.**, identificada con N.I.T 900906412-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 46841 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412-5

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15340225** de fecha **10 de Mayo de 2017** impuesto al vehículo de placa **WNT668** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.** Identificada con el NIT. **900906412-5** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 46841 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412-5

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15340225	10 de Mayo de 2017	WNT668

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15340225 de fecha 10 de Mayo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S. identificada con NIT. 900906412-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT. 900906412-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 46841 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412-5

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.**, identificada con NIT. **900906412-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 46841 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S., identificada con NIT 900906412-5

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

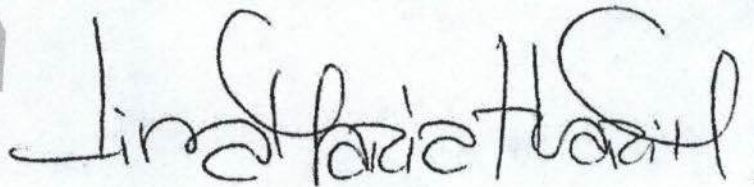
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.**, identificada con NIT. **900906412-5**, con domicilio en la ciudad de **Coveñas / SUCRE**, en la **CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO**, teléfono **3165335004**, correo electrónico **gerencia@trasavans.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 46841 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

[Faint signature]

LINA MARIA MARTINEZ

Suplente del Consejo de Familia y Juveniles

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15340225



15340225

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA												MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10				
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30					
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV/CL/CR/AUD/OTR	El dorado		AV/CL/CR/AUD/OTR	113-85		Fontibon		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bocota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Huertas Valero Prospero
cc. 34329475

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
80019851									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
80019851									
EXPEDIDA					VENCE				
02-09-2014					02-09-2017				
NOMBRES Y APELLIDOS									
Gabriel Cubides Cubides									
DIRECCIÓN									
Calle 68C No 1100-23									
TELÉFONO									
3133861642									

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes Especiales Business Travel SAS

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

1	0	0	1	1	6	1	0	4	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

13. TARJETA DE OPERACIÓN

1	0	7	7	5	2	7
---	---	---	---	---	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
Kelly Sastre Reyes		
PLACA No.		
188865		

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS		PARQUEADERO	
300 Fontibon		Conservación: Captivado	
Giro: 65		Placa: T6K 229	

16. OBSERVACIONES

transporta al señor Jair Leandro Tujiño Sánchez cc. 1019048943, a la señora Claudia Milena Tujiño Sánchez cc. 324994667, al señor Jaime del Tujiño Cardona cc. 19377777 y a la señora Clara Ines Sanchez Riano con cc. 3133861642. que no son declarados en el RUC

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de policía y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

Kelly Sastre

FIRMA DEL CONDUCTOR

Gabriel Cubides

FIRMA TESTIGO

IMPRESO POR COMANDO EN JEFE DE LA POLICIA NACIONAL

N

es

ed

es.
ones
o, sin
miento

ación.
ización
cualidos

CARGA
para el

is.

aporte no
tico o de

OS,
ME

is mínimas

IRACIÓN
gación que
a mejorar la

S

iento de las
ponden a la
deficiencias

los servicios
contemplados

arritas, o como

de servicios no

231 de 1996.

ancia, registro.

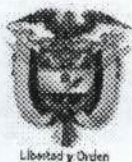
Licencia se les
aplicables.
ficado y sólo por

veración.

que servicio que
condicionante para la

En este caso el
y por tanto vis-
tramos mensuales

de contrabando,
ante, a menos que
ponentes, caso en
decidirá sobre su



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501102901



Bogotá, 25/09/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES BUSINESS TRAVEL S.A.S.
CALLE 3 NRO. 6 A 52 APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO
COVENAS - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46841 de 22/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\SEPTIEMBRE\22-09-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 46790.odt

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The study was conducted in a 2x2 factorial design, with two levels of the independent variable (A and B) and two levels of the dependent variable (C and D). The results are presented in the following table.

Independent Variable	Dependent Variable	Mean (SD)	Significance
A	C	1.2 (0.5)	n.s.
B	D	1.5 (0.6)	n.s.

Results are shown in the following table. The data were analyzed using a two-way ANOVA. The results showed no significant main effects of the independent variables (A and B) on the dependent variable (C and D). The interaction between A and B was also not significant.

Figure 2. Line graph showing the relationship between the independent variable (X-axis) and the dependent variable (Y-axis). The graph shows a positive linear relationship between the two variables. The data points are plotted at intervals of 10 units on the X-axis.

The results of the study are presented in the following table. The data were analyzed using a two-way ANOVA. The results showed no significant main effects of the independent variables (A and B) on the dependent variable (C and D). The interaction between A and B was also not significant.

Figure 3. Bar chart showing the relationship between the independent variable (X-axis) and the dependent variable (Y-axis). The chart shows a positive linear relationship between the two variables. The data points are plotted at intervals of 10 units on the X-axis.

The results of the study are presented in the following table. The data were analyzed using a two-way ANOVA. The results showed no significant main effects of the independent variables (A and B) on the dependent variable (C and D). The interaction between A and B was also not significant.

Figure 4. Line graph showing the relationship between the independent variable (X-axis) and the dependent variable (Y-axis). The graph shows a positive linear relationship between the two variables. The data points are plotted at intervals of 10 units on the X-axis.

The results of the study are presented in the following table. The data were analyzed using a two-way ANOVA. The results showed no significant main effects of the independent variables (A and B) on the dependent variable (C and D). The interaction between A and B was also not significant.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



472
Servicios Postales
Mecanismos S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nbr: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
la sociedad
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN840616747CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES
BUSINESS TRAVEL S.A.S.

Dirección: CALLE 3 NRO. 8 A 52
APARTAMENTO 2 ISLA GALLINAZO

Ciudad: COVENAS

Departamento: SUCRE

Código Postal: 706050035

Fecha Pre-Admisión:

11/10/2017 15:29:55
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
AÑO MES D		AÑO MES D	
No Reside		Fuera Mayor	
Dirección Errada		Fallecido	
Cerrado		No Contactado	
Rechazado		No Reclamado	
Desconocido		No Existe Número	
Aptado Clausurado			

472 Motivos de Devolución

1-8 DC1 747

Observaciones:

Observaciones:

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

C.C.

C.C.

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Fecha 1:

Fecha 2:

AÑO MES D

AÑO MES D

No Reside

Fuera Mayor

Dirección Errada

Fallecido

Cerrado

No Contactado

Rechazado

Desconocido

No Reclamado

No Existe Número

Aptado Clausurado

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co

